

CONCON,

DECRETO ALCALDICIO

N° 2617

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880. sobre bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sus modificaciones y su Reglamento, Decreto N°661.
- d) La Ley N°20.730, Ley Lobby, artículo N.º 4, Son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
- e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- f) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- g) El Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de Abril de 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- h) El Decreto Alcaldicio N°1221 de fecha 05 de Mayo de 2026, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- i) Decreto Alcaldicio N°2041 de fecha 24 de Julio 2026, se aprueban Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y formularios anexos para realizar la Propuesta Pública denominada “REPAVIMENTACION ESCALERA LAS VIOLETAS” - ID 2597-21-LE26.
- j) Acto de Apertura Electrónica ID N°2597-21-LE26 que consigna la participación de 02 oferentes:

OFERENTE	RUT	ESTADO MERCADO PUBLICO
PM CONSTRUCCIONES SPA	77.487.046-6	HABIL
VELSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA	78.256.219-3	HABIL

- k) Acta de Evaluación Propuesta Publica “REPAVIMENTACION ESCALERA LAS VIOLETAS” - ID 2597-21-LE26 recomendando al Sr. Alcalde declarar desierta la propuesta.
- l) La providencia del Sr. Alcalde (S) estampada en el Acta de Evaluación acogiendo la recomendación de inadmisibilidad y desierta realizada por la Comisión de Evaluación.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 24 de Julio 2026 mediante el Decreto Alcaldicio N°2041, se aprueba el llamado a Propuesta publica denominado “REPAVIMENTACION ESCALERA LAS VIOLETAS” - ID 2597-21-LE26, se aprobaron las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas y se designaron sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación.
- Que, en el proceso licitatorio publico previamente individualizado fueron establecidos los siguientes criterios para la evaluación de las ofertas recibidas, plasmados en la siguiente acta de evaluación:



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



AUTORIZADO
POR ALCALDIA

ACTA DE EVALUACION
"REPAVIMENTACION ESCALERA LAS VIOLETAS"
ID 2597-21-LE26

ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME

1. GENERALIDADES:

En Concón, siendo las 08:30:00 hrs del día 03 de Septiembre de dos mil veintiséis, la Comisión integrada por los funcionarios que al final del presente documento suscriben, se constituye para realizar el análisis de las ofertas recibidas en el proceso de la "REPAVIMENTACION ESCALERA LAS VIOLETAS", correspondiente a la licitación ID N. "2597-21-LE26" resolviendo evacuar su informe según el siguiente detalle:

2. VISITA A TERRENO:

Visita a terreno voluntaria.

ACTO DE APERTURA ELECTRONICA:

Realizado el Acto de Apertura Electrónica, se verifica la participación de 02 Oferentes:

OFERENTE	RUT	ESTADO MERCADO PUBLICO
PM CONSTRUCCIONES SPA	77.487.046-6	HABIL
VELSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA	78.256.219-3	HABIL

Se verificará la idoneidad de los oferentes, de acuerdo a la siguiente revisión de antecedentes:

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

DETALLE	PM SPA RUT: 77.487.046-6	VELSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT: 78.256.219-3
a) Declaración jurada online: Los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl , en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten esta declaración, serán declaradas inadmisibles en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas.	✓	✓
b) Anexo N°1 Identificación del Oferente. En el caso de las uniones temporales de proveedores (UTP) considerando que todos los integrantes del UTP son hábiles para contratar con el estado. En el caso de que participen unión de dos o más proveedores (UTP), deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en el artículo 180,181,182 y 183 del reglamento de la ley N° 19.886, Decreto N° 881, ministerio de Hacienda, hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley N°19.886 La Unión Temporal de Proveedores se podrá constituir exclusivamente por empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas.	✓	✓
c) Anexo N° 2: Declaración jurada de independencia de la oferta. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), cada integrante debe completar el presente Anexo.	✓	✓
d) Anexo N°3 Declaración Jurada Simple de Socios. En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente. Los Oferentes personas naturales no requieren completar ni presentar el presente documento. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), cada integrante debe completar el presente Anexo.	✓	✓
e) Copia de la Patente Municipal al día, que indique giro comercial acorde con la materia de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores a lo menos uno de sus integrantes deberá acompañar copia de la Patente Municipal en los términos antes referidos.	✓	✓
f) Programa de integridad, el cual deberá indicar cómo este se ha dado a conocer entre el personal del oferente. Según lo estipulado en el Art. 17, del reglamento de compras públicas. (En el caso de las UTP, cada proveedor que la conforme deberá presentar su programa, para obtener el respectivo puntaje en el criterio del Art. 4.2, letra E.)	✓	✓
g) Anexo N°8, Declaración jurada simple de requisitos para ofertar. Debidamente firmado por el representante legal, en el caso de la Unión Temporal de Proveedores, cada miembro de ella deberá completar el presente formulario. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), cada integrante debe completar el presente Anexo.	✓	✓

 REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN		
4. ANTECEDENTES TECNICOS		
DETALLE	PM CONSTRUCCIONES SPA RUT: 77.487.046-6	VELSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA RUT: 78.256.219-3
a) Anexo N°4: Cuadro de Organización Interna del Oferente, indicando el nombre, cargo y título de todo el personal profesional permanente que participará en la ejecución de las obras. <u>Este equipo deberá contar con una dotación mínima de acuerdo a lo indicado en Art. 1.7.1 de las presentes Bases Administrativas</u>. Se deberá acompañar Curriculum y Certificado de Título de la persona que en el referido cuadro aparezca como Profesional Residente a fin de verificar calificación profesional y experiencia. Se deberá acompañar, además, copia de la cédula de identidad y una Carta Compromiso de Participación en la ejecución de la obra licitada (identificando la obra), suscrita por cada uno de los profesionales que integran el equipo de forma permanente, según lo registrado por el oferente en Formulario Anexo N.º 4. Los títulos Técnicos y Profesionales, deberán ser otorgados por una Universidad o Instituto Profesional del Estado de Chile o reconocido por éste. En el caso de títulos técnicos y profesionales obtenidos en el extranjero estos deberán encontrarse reconocidos por el Estado de Chile y deberá adjuntarse la acreditación vigente. <u>La no presentación de este Anexo y sus antecedentes será causal de inadmisibilidad de la oferta.</u>	✓ Profesional residente con 9 años de experiencia.	✓ Profesional residente con 27 años de experiencia.
b) Anexo N°5: Cuadro Anexo Resumen Experiencia del Oferente ejecutadas en los últimos 10 años, El cual deberá respaldarse a través de Certificados y/o Resoluciones y/o, actas de Recepciones Provisorias y/o Definitivas emitidos por Órganos Públicos de aquellos que forman parte de la Administración del Estado, donde el oferente haya ejecutado <u>obras relacionadas con ejecución/obras viales, obras menor de pavimentación y escaleras en bien nacional de uso público y su conservación, tales como, reposición y conservación o mantenimiento de años de pavimentación de calzadas, aceras y otro trabajos de obras civiles que contengan, y aquellos proyectos donde la denominación y/o certificado no indique directamente la experiencia solicitada y en el ítemizado si lo incluye, deberá adjuntarse y destacar la partida que se ajuste a lo solicitado</u>. Los documentos de acreditación de experiencia deberán identificar como mínimo: • El nombre de la obra. • Individualización del servicio público que emite el documento. • Período de ejecución. Los documentos deberán corresponder a la enumeración detallada indicada en Formulario Anexo N°5. Solo la experiencia acreditada con la documentación e información requerida en la forma que indican las presentes Bases será valorada por la Comisión de Evaluación Municipal a objeto de evaluar la oferta y determinar el puntaje obtenido; se indica que solo se contabilizará un documento de los previamente establecidos por proyecto individualizado, es decir, a modo de ejemplo si se presenta un documento de recepción definitiva del proyecto denominado "Construcción X" y la Recepción Provisoria del proyecto denominado "Construcción X", se contabilizará solamente 1 de ellos y no 2, o más.	✓ Acredita 06 proyectos de la manera solicitada.	✓ No acredita proyectos de la manera solicitada.
c) Minuta Explicativa de los criterios, procedimientos y/o metodologías constructivas respecto del análisis efectuado por el Oferente en relación al objeto de la propuesta de todas las partidas y subpartidas; y en coherencia con el desarrollo de la ruta crítica planificada en la Carta Gantt presentada. <u>La no presentación de este documento o no consideración de lo solicitado, será causal de inadmisibilidad de la oferta.</u>	✓	X No cumple con lo solicitado, en específico no detalla totalidad de partidas y subpartidas.
d) Programa de Trabajo o Carta Gantt del proyecto realizada en MS Project o similar, que incluya trazado de Ruta Crítica claramente diferenciada, duración en días de cada partida, estados de pago y que contenga todas las partidas del ítemizado oficial. <u>La no presentación de este documento o no consideración de lo solicitado, será causal de inadmisibilidad de la oferta.</u>	✓	✓
e) Registro Minvu DS 127, B1; C3 p), en cualquiera de sus categorías, dicho registro corresponde a un criterio de evaluación, en caso de no presentar registro se calificará con puntaje 0, se deberá presentar certificado vigente al momento de la apertura. <u>Se deja constancia que al momento de la suscripción del contrato será obligatorio contar con el respectivo registro, toda vez, que es un requisito esencial para la recepción de los trabajos ante el SERVIU.</u>	X Adjunta certificado vencido, en Registro B-1 en 4ª categoría.	X No acredita registro solicitado en ninguna categoría.

OBSERVACIONES

- 1- Oferente **VELSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA - RUT: 78.256.219-3**, no cumple con lo solicitado según:
- Según Art 2.1.2 de las Bases Administrativas, que indica lo siguiente:
- f) Minuta Explicativa de los criterios, procedimientos y/o metodologías constructivas respecto del análisis efectuado por el Oferente en relación al objeto de la propuesta de todas las partidas y subpartidas; y en coherencia con el desarrollo de la ruta crítica planificada en la Carta Gantt presentada.

La no presentación de este documento o no consideración de lo solicitado, será causal de inadmisibilidad de la oferta.

. Al revisar el documento, se advierte que el proponente adjunta una Minuta explicativa, que considera solamente algunas partidas del ítemizado, sin considerar subpartidas.

Para mayor abundancia se ratifica en Art. 4.2, literal c) de las Bases Administrativas, que indica lo siguiente:

Tanto la Carta Gantt como la Minuta Explicativa deben considerar todas las partidas del Ítemizado Oficial.

Por tanto, en virtud de lo señalado en el párrafo inmediatamente anterior, **se declara inadmisibile** la oferta presentada por el oferente **VELSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA - RUT: 78.256.219-3**.

5.ANTECEDENTES ECONOMICOS

DETALLE	PM CONSTRUCCIONES SPA RUT: 77.487.046-6
a) Anexo N°6: Oferta Económica y plazo de ejecución. <u>La no presentación de este Anexo será causal de inadmisibilidad de la oferta.</u>	✓
b) Anexo N°7: Presupuesto detallado por partidas, según Ítemizado Oficial. En este anexo, el proponente además deberá indicar si se subcontratarán partidas o no y en caso afirmativo deberán señalarse las partidas que serán objeto de subcontrato. Con todo, el contratista no podrá subcontratar un porcentaje superior al 30% del monto adjudicado. Si nada se señala, se entenderá que no habrá partidas objeto de subcontratación. <u>Se deberá adjuntar el presupuesto detallado por partidas en formato planilla de cálculo, para la revisión por parte de la comisión evaluadora. Aquel proveedor que no adjunte este archivo, se le asignará 0 puntos en el criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales".</u> <u>La no presentación de este Anexo, así como las discrepancias en valores, omisión de valoración de partidas; será causal suficiente de Inadmisibilidad de la oferta. Solo se permitirá redondeo en subtotales y total.</u> <u>La no presentación de este Anexo será causal de Inadmisibilidad de la oferta, así como las discrepancias en valores, solo se permitirá redondeo en subtotales y total.</u> <u>En caso de haber discrepancia entre Anexo N°6 y N°7, respecto al monto ofertado la oferta se declarará inadmisibile.</u> <u>En caso de que el monto neto ingresado en el portal de mercado público no coincida con los Anexos N°6 y N°7, sin embargo, hay coherencia entre ambos documentos, la oferta no será desestimada, toda vez, que corresponde a un error no esencial y prevalecerá el valor estipulado en los respectivos Anexos.</u>	✓
c) Avance Financiero o Flujo de Caja. Deberá preverse en esta Programación Financiera los respectivos estados de pago y que el Último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto total del Contrato. <u>La no presentación de este documento o la no consideración del 10% del último estado de pago, será causal de inadmisibilidad de la oferta.</u>	✓

6. EVALUACION ETAPA 1

La evaluación de las ofertas considerará los factores que se señalarán a continuación y en cada caso se asignarán puntajes, serán estandarizados y se confeccionará un ranking de evaluación según la siguiente ponderación de 0 a 100 puntos por criterio:

FACTORES A EVALUAR	PONDERACION
A) Experiencia del Oferente	25%
B) Experiencia del Profesional Residente	20%
C) Coherencia entre Carta Gantt y Memoria Explicativa	15%
D) Coherencia y consistencia entre Carta Gantt y Flujo de Caja	15%
E) Registro MINVU	25%

A) Experiencia Del Oferente (25%)

En este caso el puntaje para experiencia se asignará tomando como base la suma de las Certificados y/ o Recepciones según lo solicitado en Antecedentes técnicos letra b) de la Propuesta Técnica de las Bases Administrativas (Anexo N°5). Para definir la experiencia se asignará el puntaje establecido en la siguiente tabla de Evaluación.

Nº DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE
Sin experiencia o no acredita.	0
1 a 2	50
3 a 4	60
5 a 6	80
7 o más.	100

El puntaje ponderado obtenido por el oferente es el que detalla la siguiente tabla:

OFERENTE	Experiencia	Puntaje	Puntaje Pond.
PM CONSTRUCCIONES SPA - RUT: 77.487.046-6	06	80,00	20,00

B) Experiencia del Profesional Residente (20%)

Para estos efectos se entenderá por experiencia del Profesional aquella que se adquiere a contar de la fecha de obtención del título profesional.

La Experiencia del Profesional Residente se evaluará asignando puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán a años de ejercicio profesional.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

RANGO (años de ejercicio profesional)	PUNTAJE
25 y más años	100
Entre 20 – 24 años	95
Entre 15 – 19 años	90
Entre 10 – 14 años	85
Entre 5 – 9 años	80
4 y menos años	75

El puntaje ponderado obtenido por el oferente es el que detalla la siguiente tabla:

OFERENTE	Experiencia	Puntaje	Puntaje Pond.
PM CONSTRUCCIONES SPA - RUT: 77.487.046-6	09 años	80,00	16,00

C) Coherencia y Consistencia entre Carta Gantt con Minuta Explicativa de la misma (15%):

Se aplicará el puntaje máximo de 100 puntos al o los oferentes en cuya Carta Gantt se verifique que se encuentra en coherencia y consistencia con su Minuta Explicativa, y el mínimo de 0 punto al o los que no la tengan. Tanto la Carta Gantt como la Minuta Explicativa deben considerar todas las partidas del Itemizado Oficial.

Aquel oferente que obtenga 0 puntos en el presente criterio, si resultase ser el proveedor adjudicado, deberá presentar los documentos corregidos, coherentes con el desarrollo del proyecto.

El puntaje ponderado obtenido por el oferente es el que detalla la siguiente tabla:

OFERENTE	Coherencia	Puntaje	Puntaje Pond.
PM CONSTRUCCIONES SPA - RUT: 77.487.046-6	CUMPLE	100,00	15,00

D) Coherencia y consistencia entre Carta Gantt y Flujo de Caja (15%):

Se aplicará el puntaje máximo de 100 puntos al o los oferentes en cuya Carta Gantt se verifique que se encuentra en coherencia los estados de pago con el Flujo de Caja, y el mínimo de 0 punto al o los que no la tengan.

Nota: Deberá preverse en la Programación Financiera que el Último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto del Contrato.

Aquel oferente que obtenga 0 puntos en el presente criterio, si resultase ser el proveedor adjudicado, deberá presentar los documentos corregidos, coherentes con el desarrollo del proyecto.

El puntaje ponderado obtenido por el oferente es el que detalla la siguiente tabla:

OFERENTE	Coherencia	Puntaje	Puntaje Pond.
PM CONSTRUCCIONES SPA - RUT: 77.487.046-6	NO CUMPLE	0,00	0,00

E) REGISTRO MINVU (25%)

La inscripción en los registros B1 y/o C3 p) del MINVU, en cualquiera de las categorías señaladas, tendrá el siguiente puntaje:

Registro	Categoría	Puntaje
B1; C3 p	1era	100
B1; C3 p	2da	90
B1; C3 p	3era	80
B1; C3 p	4ta	70
No acredita	-	0

Se le asignara el puntaje máximo a los oferentes que cuenten con registro en el MINVU, en atención a la siguiente tabla:

OFERENTE	Registro	Puntaje	Puntaje Pond.
PM CONSTRUCCIONES SPA - RUT: 77.487.046-6	B-1 4ta / Vencido	0,00	0,00

RESUMEN DE PUNTAJE OBTENIDO POR EL OFERENTE ETAPA 1:

Oferente.	A	B	C	D	E	TOTAL
	25%	20%	15%	15%	25%	
PM CONSTRUCCIONES SPA - RUT: 77.487.046-6	20,00	16,00	15,00	0,00	0,00	51,00

OBSERVACIONES

- 1- Oferente PM CONSTRUCCIONES SPA - RUT: 77.487.046-6, No cumple con el puntaje mínimo establecido en el Art. 4.2 de las Bases Administrativas que establecen lo siguiente.: Habiendo sido efectuada la Evaluación Etapa 1, y obtenido un puntaje de a lo menos 60 puntos, se avanzará a la Evaluación Etapa 2, en esta etapa los oferentes que superen los requisitos avanzarán a una segunda etapa, estarán en las mismas condiciones iniciales, es decir se evalúan en iguales condiciones.

Por tanto, en virtud de lo señalado en el párrafo inmediatamente anterior, se declara inadmisibile la oferta presentada por el oferente PM CONSTRUCCIONES SPA - RUT: 77.487.046-6.

8. CONCLUSIONES

Atendiendo a las razones consignadas en el presente documento, la Comisión de Evaluación de la Licitación concluye su labor recomendando al señor Alcalde, declarar Inadmisibile y desierta la Propuesta Pública.

Es cuanto se informa al Sr. Alcalde. Firman en un (1) ejemplar, el que será redistribuido una vez que tenga la providencia del Sr. Alcalde a todos los integrantes de la Comisión.



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DIRECTOR SECPLAC



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

DIRECTOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

3. Que, según lo estipulado en reglamento de compras públicas DTO 661, indica lo siguiente: *Artículo 62.- Declaración de la licitación pública como desierta. Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante.*
4. Que, habiéndose puesto termino al procedimiento licitatorio, dando como resultado la propuesta de inadmisibilidad del proceso denominado “REPAVIMENTACION ESCALERA LAS VIOLETAS” - ID 2597-21-LE26, por parte de la Comisión destinada para la evaluación de las ofertas, es que resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

- 1) **DECLARESE DESIERTO** el llamado a Licitación Publica denominado “REPAVIMENTACION ESCALERA LAS VIOLETAS” - ID 2597-21-LE26 por declararse inadmisibles las ofertas presentadas.
- 2) **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
- 3) **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo que se consigna en su distribución.
- 4) **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

AAR/MLEG/LHL/cip

Distribución:

Sec. Municipal, Administrador Plataforma Ley del Lobby (Ley N°20.730 y Reglamento), Control, Secplac, Asesoría Jurídica.

